

FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 1768 DE 1994 Y CIRCULAR No. 1000-2-11-5203 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2006 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CVS PERIODO 2012 A DICIEMBRE 31 DE 2015.

NOMBRE: FELIX MANZUR MARTINEZ

IDENTIFICACION: 15026780

No. REGISTRO DE INSCRIPCION: 011

CORREO DE CONTACTO:

REQUISITO	OBSERVACION	REFERENCIA DE SOPORTE DOCUMENTAL, LEGAL O JURISPRUDENCIAL	RESPUESTA A OBSERVACIONES
<p>3.2 Mínimo un (1) año Exp. Relacionada</p>	<p>Solicita que se le reconozca como experiencia ambiental la certificada por CONVIC LTDA, Luis Peñalosa Fuentes, Equipluss S.A. Y Fondo Nacional de Regalias</p>	<p>REFERENCIA DE SOPORTE DOCUMENTAL, LEGAL O JURISPRUDENCIAL</p>	<p>CONVIC LTDA. Esta certificación hace referencia a experiencia en materia de alcantarillado, actividad que de acuerdo a la Ley 142 de 1994, corresponde a saneamiento básico y no a ambiental. Adicionalmente la certificación no especifica tiempo de duración, por lo que no es dable contabilizar el tiempo para la experiencia general en los términos del artículo 15 del decreto 27272 de 2005.</p> <p>Luis Peñalosa Fuentes: La certificación hace referencia a experiencia en obras de paisajismo, las cuales pueden considerarse como experiencia ambiental en el componente urbano. Por tanto, se valida esta experiencia como específica ambiental por un término de 5 meses. El candidato cita una norma aplicable a su observación, la cual al consultarse no corresponde a temas relacionados con la materia.</p> <p>Equipluss S.A.: Con respecto a esta experiencia, la comisión solicitó a la entidad facilitar la carpeta original de este contrato, el cual reposa en la entidad contratante (CVS), constantándose que quienes figuran como Director de obra y/o residente de obra son personas distintas al candidato, a quien le certifica esta experiencia desde el inicio del contrato, por consiguiente, esta experiencia no se admite como ambiental.</p> <p>Fondo Nacional de Regalias: La certificación aportada, es clara al manifestar que el objeto del contrato consistió en una interventoría administrativa y financiera de un proyecto de aprovechamiento integral y sostenido de los recursos hidrobiológicos con participación comunitaria en los complejos lagunales del bajo Sinú, Municipio de Lorica - Córdoba, y no una interventoría técnica, que sería la experiencia ambiental relacionada.</p> <p>En conclusión, a pesar de recomendar su decisión con respecto a la experiencia acreditada en el contrato con Luis Peñalosa, el tiempo acreditado no alcanza para cumplir el requisito de un año, lo que implica que el comité mantiene su decisión inicial, quedando como NO HABILITADO</p>

David R. Rojas Delgado
Francisco R. Rodríguez